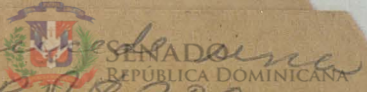


283

Ley por medio del cual se le concede una pensión del Estado de RD\$ 300.00 mensuales, a la señora Angela Gómez Vda. Cruz. -



Gobierno Dominicano

00280

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.-

10 de junio, 1980.- /

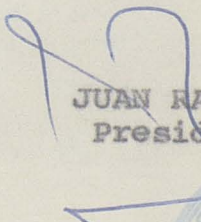
Señor
Lic. Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines Constitucionales, el anexo Proyecto de Ley por medio del cual se le concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS - ORO) mensuales a la señora Angela Gómez Vda. Cruz.

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por la señora Luz Haydee Rivas de Carrasco, - Senadora por la Provincia Dajabón.

Atentamente le saluda,


JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.-

JRPP/amp.





Leído en sesión
día 22/5/00
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

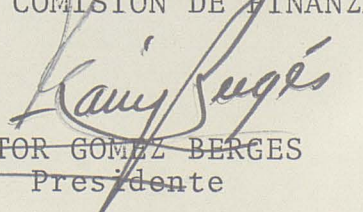
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

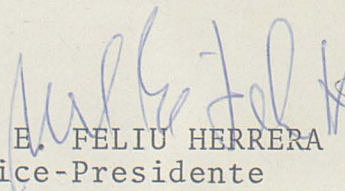
INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE-- RD\$300.00 MENSUALES A LA SEÑORA ANGELA GOMEZ VDA. CRUZ, VIUDA DEL SEÑOR JOSE ALBERTO CRUZ RODRIGUEZ.

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado de la República, después de un sereno estudio RESOLVIO: rendir un informe favorable sobre el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado a la señora Angela Gómez Vda. Cruz, Viuda del señor José Alberto Cruz Rodríguez.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión en la Orden del Día de la presente Sesión de hoy, para conocimiento y aprobación del referido Proyecto.

POR LA COMISION DE FINANZAS


VICTOR GÓMEZ BERGES
Presidente


MANUEL E. FELIU HERRERA
Vice-Presidente


RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ
Secretario



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

(2)

MANUEL A. NOLASCO GUZMAN
Vocal

SALVADOR JORGE BLANCO
Vocal

ALFONSO CANTO DINZEY
Vocal

ELIAS SARRAF EDER
Vocal

FLORENTINO CARVAJAL SUERO
Vocal

NOEL SUBERVI ESPINOSA
Vocal

MANUEL DE JESUS GOMEZ
Vocal

FELIPE SEGUNDO PARRA PAGAN
Vocal

30



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
29 de abril de 1980.-

- DEL : Presidente del Senado.
- AL : Señor
Víctor Gómez Bergés
Presidente de la Comisión
Permanente de Finanzas.
- ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley por medio
del cual se concede una Pensión del
Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS
ORO) mensuales a la señora Angela -
Gómez Vda. Cruz, viuda del señor José
Alberto Cruz Rodríguez.
- ANEXO : El referido Proyecto de Ley fué leído
en sesión de esta misma fecha.

REMITIDO cortésmente, para los fines
reglamentarios correspondientes.

Atentamente,

Juan Rafael Peralta Pérez

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.-



Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
29 de abril de 1980.-

DEL : Presidente del Senado.

AL : Señor
Víctor Gómez Bergés
Presidente de la Comisión
Permanente de Finanzas.

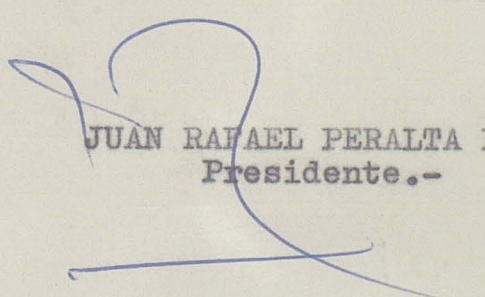
ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley por medio
del cual se concede una Pensión del
Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS
ORO) mensuales a la señora Angela -
Gómez Vda. Cruz, viuda del señor José
Alberto Cruz Rodríguez.

ANEXO : El referido Proyecto de Ley fué leído
en sesión de esta misma fecha.

REMITIDO cortésmente, para los fines
reglamentarios correspondientes.

Atentamente,




JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el señor José Alberto Cruz Rodríguez fue Síndico del Municipio de Loma de Cabrera y Diputado al Congreso Nacional por la Provincia de Dajabón, durante los períodos 1970-74 y 1974-78, cargos - que desempeñó con honestidad;

CONSIDERANDO: que el Senado de la República, aprobó en fecha 8 de enero de 1980 una pensión de RD\$300.00 mensuales, la cual no llegó a - disfrutar, pues a la hora de su fallecimiento no había sido aprobada - por la Cámara de Diputados;

CONSIDERANDO: que la señora Angela Gómez Vda. Cruz, ha quedado en - la indigencia, ya que no cuenta con los medios económicos necesarios - para el sostenimiento de su familia.

VISTO: El Artículo 8 de la Ley No.5185 del 31 de julio de 1959, - sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, a la señora Angela Gómez Vda. Cruz, viuda del - señor José Alberto Cruz Rodríguez.

Art. 2.- Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

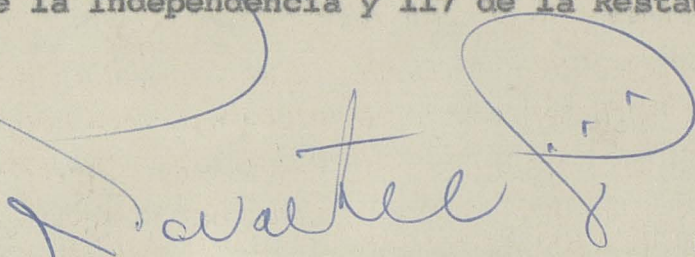
CONGRESO NACIONAL

Proyecto de Ley que concede una Pensión del Estado de
RD\$300.00 mensuales, a la señora Angela Gómez Va. Cruz.

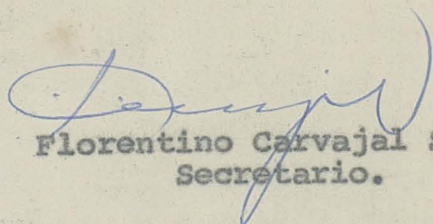
ASUNTO:

PAG. 2

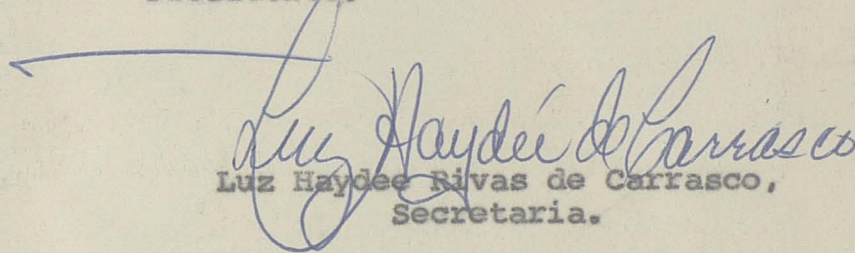
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración.



Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.



Florentino Carvajal Suero,
Secretario.



Luz Haydee Rivas de Carrasco,
Secretaria.

amp.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley que modifica una Ley del Senado de 1930, en materia de...
PAG 3

En la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guayama, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las diez y seis del mes de junio del año mil novecientos treinta y tres, años 137 de la Independencia y 117 de la restauración.

[Faint signature]

Juan Rafael Parola Pérez,
Presidente

[Faint signature]
Secretaría

[Faint signature]
Secretaría



12 LEGISLATURA 2da. DE 1930
REGISTRADA AL No. 2502
en el folio del libro letra
No. de decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos Votados por el Senado
y consta de 20
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, 19 de Junio 1933
Jefe de las Oficinas del Senado

*Remedios
Dajabon
Zinzun*



*Lerdo en
sesion dia 29/4/8*



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor José Alberto Cruz Rodríguez fue Síndico del Municipio de Loma de Cabrera y Diputado al Congreso Nacional por la Provincia de Dajabón, durante los períodos 1970-74 y 1974-78, cargos - que desempeñó con honestidad;

CONSIDERANDO: Que el Senado de la República, aprobó en fecha 8 de enero de 1980 una pensión de RD\$300.00 mensuales, la cual no llegó a - disfrutar, pues a la hora de su fallecimiento no había sido aprobada - por la Cámara de Diputados;

CONSIDERANDO: Que la señora Angela Gómez Vda. Cruz, ha quedado en - la indigencia, ya que no cuenta con los medios económicos necesarios - para el sostenimiento de su familia.

VISTO: El Artículo 8 de la Ley No.5185 del 31 de julio de 1959, - sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, a la señora Angela Gómez Vda. Cruz, viuda del - señor José Alberto Cruz Rodríguez.

Art. 2.- Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.